

3.2 DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A ASTURIAS, CALCULADOS EN FUNCION DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO PARA 1986
(Miles de pesetas)

Créditos presupuestarios	Total anual	Bajas efectivas	Observaciones
24.08.452.B.130	3.801	-	-
24.08.452.B.160	1.254	-	-
Total dotaciones	5.054	-	-
Recursos	-	-	-
Total recursos	-	-	-

1697 REAL DECRETO 2768/1986, de 30 de diciembre, de ampliación de medios personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad de Madrid por el Real Decreto 680/1985, de 19 de abril, en materia de cultura.

Por Real Decreto 680/1985, de 19 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo), se traspasaron a la Comunidad de Madrid funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cultura, así como los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

El Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias previstas en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta Comisión, tras considerar la conveniencia de ampliar determinados medios personales adscritos a los servicios traspasados en materia de cultura, adoptó, en su reunión del día 21 de noviembre de 1986, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1986

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de noviembre de 1986 por el que se amplían determinados medios personales adscritos a los servicios traspasados a la citada Comunidad de Madrid en materia de cultura por el Real Decreto 680/1985, de 19 de abril.

Art. 2.º En consecuencia, queda traspasado a la Comunidad de Madrid el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 1 y 2 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo del presente Real Decreto en los términos que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Cultura produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinan con arreglo a la relación número 2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del ministerio de Cultura los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», publicándose igualmente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Dado en Baqueira Beret a 30 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Doña Concepción Tobarra Sánchez y doña Guillermina Angulo González, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 21 de noviembre de 1986, se adoptó acuerdo sobre ampliación de medios personales y presupuestarios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid en materia de cultura por el Real Decreto 680/1985, de 19 de abril, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara la ampliación de medios.*

De conformidad con los títulos competenciales que en materia de cultura ostenta la Comunidad de Madrid, según el artículo 26, apartados 13, 14 y 15; artículo 28, apartado 2, de su Estatuto de Autonomía y el Estado por los artículos 139.2 y 149.1, números 1, 3, 6, 8, 9, 10 y 28, y 149.2 de la Constitución, por Real Decreto 680/1985, de 19 de abril, se aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias por el que se traspasaban a dicha Comunidad Autónoma funciones y servicios en materia de cultura.

No habiéndose producido en aquella ocasión la inclusión en las oportunas relaciones de personal del que prestaba servicios en el Depósito Legal de Libros e ISBN, cuyas funciones figuran en el anexo I, apartado B), subapartado 2, b), procede la ampliación del personal traspasado con aquel que se expresa a continuación, por lo que, sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a efectuar la citada ampliación de los medios personales, adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid por Real Decreto 680/1985.

B) *Medios personales que se amplían.*

1. Se amplían los medios personales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid en virtud del Real Decreto 680/1985, de 19 de abril, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad de Madrid en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás legislación aplicables al efecto.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a cantidades devengadas durante 1986, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en virtud de los traspasos operados.

C) *Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios.*

1. El coste efectivo que, según el presupuesto para 1986 corresponde a la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid, se eleva con carácter definitivo a 11.320.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 2.

2. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos del Estado:

	Créditos en 1986 - Miles de pesetas
a) <i>Costes brutos:</i>	
Gastos de personal	11.320
Total	11.320
Financiación neta	11.320

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el párrafo anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) *Fecha de efectividad de la ampliación de medios:*

El traspaso del personal, así como los créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1987.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 21 de noviembre de 1986.-Las Secretarías de la Comisión Mixta, Concepción Tobarra Sánchez y Guillermina Angulo González.

1. RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTRUCCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID

1.1 Relación nominal de funcionarios

LOCALIDAD: MADRID

Centro o dependencia: Depósito Legal de Libros

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Número de registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones 1986		Total anual
					Básicas	Complementarias	
Portilla Blanco, Baltasar (1)	General Auxiliar	A03PG19753	Activo	Jefe de equipo número 10.	936.796	252.180	1.188.976

(1) Ayuda familiar: 8.100 pesetas.

1.2 Relación nominal de contratados laborales

LOCALIDAD: MADRID

Centro o dependencia: Depósito Legal de Libros

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Número de registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones 1986		Total anual
					Básicas	Complementarias	
Esteban Parente, Antonio	Topógrafo	L98CU3236	Activo				1.603.196
Agudo Pérez, Manuel	Oficial segundo administrativo.	L03EC0147	Activo				1.194.354
Ceballos Piñas, Eusebio	Redactor	L98CU2155	Activo				1.417.472
González Hernández, Alvaro	Oficial segundo administrativo.	L98CU1702	Activo				1.134.154
Viedma Gámez, Miguel A.	Oficial segundo administrativo.	L98CU1644	Activo				1.169.154
Viedma Gámez, Juan Carlos	Oficial segundo administrativo.	L98CU6377	Activo				1.099.154
Total							7.617.484

2. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1986

(Miles de pesetas)

Crédito presupuestario Gastos capítulo I	Servicios centrales		Servicios periféricos		Gastos de inversión	Total
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
24.04.458.B.130			1.603			1.603
24.04.458.B.160			529			529
Total servicio 04			2.132			2.132
24.08.452.B.120			1.189			1.189
24.08.452.B.130			6.014			6.014
24.08.452.B.160			1.985			1.985
Total servicio 08			9.188			9.188
Total Capítulo I			11.320			11.320
Total gastos			11.320			11.320
Recursos			-			-
Total recursos			-			-
Carga asumida neta			11.320			11.320